

Introducción al simposio sobre imágenes visuales y cultura popular en la enseñanza del Derecho¹

MICHAEL ASIMOW² y TICIEN MARIE SASSOUBRE³

RESUMEN

La siguiente traducción forma parte de una introducción de una publicación de un simposio sobre imágenes visuales y cultura popular en la enseñanza del Derecho publicado en el *Journal of Legal Education* en el año 2018 con el objetivo de ayudar a los docentes a identificar las herramientas visuales más relevantes para sus objetivos de enseñanza.

PALABRAS CLAVES

Enseñanza - Imágenes - Cultura popular.

- ¹ Título original "Introduction to the Symposium on Visual Images and Popular Culture in Legal Education", en el nro. 1, volumen 68 del *Journal of Legal Education* (2018); traducido al español por Candela Álvarez y Aldana Vivas Lucic (estudiantes de la carrera de Traductor Público en la Universidad de Buenos Aires). Agradecemos a los autores y a *Journal of Legal Education* por permitirnos publicar el presente artículo. La publicación completa de los artículos a los que alude esta introducción pueden consultarse en: <<https://jle.aals.org/home/vol68/iss1/>> [consulta: 19-10-2020].
- ² Profesor visitante de Derecho de la Escuela de Derecho de Stanford y profesor de Derecho Emérito de la Escuela de Derecho de la Universidad de California en Los Ángeles. Correo electrónico: asimow@law.stanford.edu.
- ³ Profesor de la Escuela de Derecho de Stanford. Correo electrónico: tassoubre@law.stanford.edu.

Introduction to the Symposium on Visual Images and Popular Culture in Legal Education

ABSTRACT

The following translation is part of an introduction to a publication of a symposium on visual images and popular culture in legal education published in the *Journal of Legal Education* in 2018, with the aim of helping teachers to identify the most visual tools relevant to your teaching goals.

KEYWORDS

Learning - Images - Popular culture

Tradicionalmente, la enseñanza del Derecho se basó exclusivamente en el uso de textos escritos. Las colecciones de sentencias eran simplemente eso, copias editadas de sentencias apeladas con notas escritas. Las imágenes en dichas colecciones de sentencias eran tan raras que debían protegerse mediante la Ley de Protección de Especies en Peligro de Extinción. En las clases, los profesores escribían palabras en el pizarrón, a diferencia de hoy, que muchos han comenzado a utilizar herramientas tecnológicas, tales como Power Point, para facilitar la enseñanza en el aula y, sin embargo, el material que se proyecta generalmente muestra más texto. De cualquier manera, en nuestro mundo social, la fuerza de lo visual le gana a la fuerza del texto escrito. Hoy, navegamos en un mar de imágenes presentes en la televisión, en los carteles, en las computadoras. Nuestros estudiantes piensan de manera visual y la enseñanza del Derecho debe mantener ese ritmo.

Este simposio explora los posibles usos de la imagería visual en la enseñanza del Derecho. Los 15 artículos relativamente breves que se encuentran a continuación toman diferentes rumbos, pero todos tienen como objetivo proponerles nuevas ideas y nuevas metodologías a los profesores de Derecho. Los dividimos en tres categorías: la primera categoría

es el uso de contenido didáctico visual (por ejemplo, escenas de programas de televisión y de películas) en la enseñanza del Derecho tradicional. La segunda, enseñarles a estudiantes de Derecho a interpretar y crear contenido visual y lidiar con las nuevas plataformas de comunicación. La tercera, la enseñanza del Derecho y la cultura popular.

Desde ya, las tres categorías se superponen de varias maneras. Una clase de Derecho y cultura popular puede dedicarse completamente a usar programas de televisión y películas con el fin de enseñar doctrina o responsabilidad profesional para combinar, de esta manera, la primera y tercera categoría. O una clase en la cual se realicen documentales que puedan ser utilizados en casos de pena de muerte, y así, combinar la primera y segunda categoría. O una clase práctica, en la cual solo se concentren en contenido didáctico visual, tales como simulaciones, para el uso de casos de daño causado a las personas, lo cual combina la primera y segunda categoría. Aunque las categorías sean fluidas, esperamos que organizar el simposio de esta manera ayude a los lectores a identificar las herramientas visuales más relevantes para sus objetivos de enseñanza.

I. EL USO DE CONTENIDO VISUAL Y DE LA CULTURA POPULAR EN LA FACULTAD DE DERECHO

Los primeros seis artículos del simposio hacen referencia al uso de la imaginaria visual en la enseñanza del Derecho tradicional en la Facultad de Derecho. El artículo de Elizabeth G. Porter, *Imagining Law: Visual Thinking Across the Law School Curriculum* (en español, *Imaginando el Derecho: el pensamiento visual en todo el plan de estudios de la carrera de Derecho*) es un buen punto de partida. Como la práctica legal se vuelve cada vez más multimodal, Porter sostiene que el uso de contenido visual debe integrarse a la enseñanza del Derecho y sugiere “maneras prácticas y de poca fricción para incorporar un elemento visual a cualquier materia que se dicte”. Los profesores de Derecho pueden mostrarles a sus alumnos documentos legales que incluyan a la imaginaria visual. Sin embargo, también pueden analizarse el efecto persuasivo del formato, de la tipografía y de otros aspectos visuales de documentos que tradicionalmente suelen contener solamente palabras. Asimismo, Porter propone darles

lugar a los estudiantes para que puedan practicar localizar y analizar las cuestiones legales a través de imágenes que capturan conceptos legales.

Los otros artículos en esta parte del simposio se concentran en el uso de imágenes en la enseñanza de ramas particulares del Derecho. Por ejemplo, el artículo de George Fisher llamado *Evidence by the Video Method* (en español, *Prueba a través de videos*) describe la utilización de videos cortos y claros provenientes de la cultura popular para generar una hipótesis en clases donde se estudien los medios de prueba. Luego, Fisher separa la clase entre fiscales y defensores para debatir sobre la admisibilidad de las pruebas. Uno de los videos que utiliza Fisher es un testimonio escalofriante de una expareja de un acusado en el cual cuenta cómo él la amenazaba con torturarla en caso de que ella le fuera infiel. ¿Se puede considerar al testimonio que se presenta con el propósito de probar que una persona actuó de una determinada manera basada en su carácter como un medio de prueba ilegal? En California no. ¿Y qué ocurre con la escena de la película *Atracción fatal* en la cual un hombre le confiesa a su esposa que le fue infiel? ¿Sería inadmisibile la prueba testimonial indirecta ofrecida luego de un juicio por homicidio? Todo depende de quién está en juicio y el motivo de este. Si bien Fisher argumenta que algunos de los espantosos comportamientos humanos que hallamos en las pruebas deben abordarse sin considerarlos ficción, usar escenas de la cultura popular, tiene, por lo menos, dos ventajas. La primera es que les permite a los estudiantes hacer una representación como si fuesen abogados defensores de manera más libre ya que no hay ninguna situación de la vida real que esté en juego. La segunda es que con la cultura popular se imaginan y dramatizan situaciones que ninguna cámara podría capturar en la vida cotidiana. Estas escenas les dan vida a los riesgos emocionales y sociales de las cuestiones que pueden ser opacas o poco fructíferas si se presentan en un texto escrito.

El artículo llamado *Beyond Greed Is Good: Pop Culture in the Business Law Classroom* (en español, *La codicia es buena: la cultura popular en la clase de Derecho Empresarial*), de Felice Batlan y Joshua Bass, presenta películas y programas de televisión para clases de organizaciones empresariales. Los alumnos que vayan a dichas clases podrían, claramente, creer que es un curso muy abstracto y con mucho contenido. Pero, usar la cultura

popular para contextualizar los conceptos de la materia ayuda a que dichos conceptos sean más comprensibles y más interesantes, así como permite que se analice un marco social más amplio del cual surgen los conceptos. El documental *The Trouble with Antibiotics* (en español, *El problema con los antibióticos*) y un episodio de *Billions* aclaran si la finalidad de una empresa es obtener ganancias a pesar del daño social que puedan ocasionar. Los episodios de *Silicon Valley* no solo son graciosos, sino que también enriquecen el debate acerca de la responsabilidad limitada y el deber de cuidado. Y, obviamente, la famosa frase de Gordon Greko “la codicia es buena” de *Wall Street* alienta la discusión sobre la compra apalancada de empresas (*leveraged buyouts*), los bonos basura y la información privilegiada.

En *Expanding the Pie or Slicing the Bug? ADR Education via Animated Short* (en español, *¿Buscar un acuerdo en común o dividir al bicho en dos? Métodos alternativos de resolución de conflictos, educación a través de cortos animados*), Jennifer L. Schulz analiza la utilización de un corto para enseñar métodos alternativos de resolución de conflictos. *Dinner for two* (en español, *Cena para dos*) es un corto animado protagonizado por dos lagartijas que pelean por comerse a un bicho y un sapo que los ayuda a encontrar una solución de mutuo acuerdo. En solo siete minutos, el corto muestra muchos conceptos fundamentales de los métodos alternativos de resolución de conflictos como, por ejemplo, los riesgos de atrincherarse en la posición de uno, el uso de la mediación para evitar acuerdos nulos (tal como un juicio), y la importancia de permitir que las partes eviten la humillación. Asimismo, el comportamiento del sapo muestra la importancia de la ética del mediador.

Philip N. Meyer y Catlin A. Davis sostienen que la defensa exitosa en el derecho penal depende de la habilidad del abogado para contar historias persuasivas. En su artículo, *Law Students Go to the Movies II: Using Clips from Classic Hollywood Movies to Teach Criminal Law and Legal Storytelling to First-Year Law Students* (en español, *Los estudiantes de derecho van al cine II: La enseñanza del derecho penal y la oratoria en el derecho para estudiantes del primer año a través de los clásicos de Hollywood*), se describe como Meyer utiliza un fragmento de la película *Ambiciones que matan* para enseñar los elementos del dolo en casos de homicidio. En el fragmento se observa la dificultad que existe para catalogar el estado mental

de George Eastment cuando su novia embarazada muere a causa de un desafortunado viaje en canoa. ¿Sería homicidio simple?, ¿agravado?, ¿culpable?, ¿o ninguno de las anteriores? Meyer les da la oportunidad de actuar como si fuesen fiscales que deben lograr transformar los hechos disponibles y ambiguos en una narración convincente.

En *A Dose of Color, A Dose Of Reality: Contextualizing Intentional Tort Actions with Black Documentaries* (en español, *Una dosis de color, una dosis de realidad: la contextualización de los delitos civiles dolosos a través de documentales sobre personas afroamericanas*), Regina Austin describe cómo los documentales pueden proporcionar un contexto cultural importante en el análisis de una demanda por ilícitos civiles. Austin manifiesta que este tipo de análisis del contexto expone las condiciones sociales que producen litigios. Por ejemplo, analiza el caso de *Klayman v. Obama*, en el que Larry Klayman sostiene que el movimiento *Black Live Matters* y otros demandados, eran culpables de varios delitos civiles dolosos por fomentar agresiones contra la policía en comunidades afroamericanas. El tribunal desestimó el caso, pero se negó a hacer responsable a Klayman de las sanciones. Austin yuxtapone la demanda de *Klayman* con dos documentales: el primero, *No soy tu negro*, que sitúa la demanda de Klayman en la resistencia histórica y tradicional blanca contra la reivindicación propia de los negros. Y, el segundo, *Whose streets?* (En español, *¿A quién le pertenecen las calles?*) se enfoca en las protestas ocurridas en la ciudad de Ferguson, Estados Unidos, que sucedieron como consecuencia del asesinato de Michael Brown, cometido por la policía. *Whose streets?* otorga una contranarrativa convincente a los reclamos de Klayman mediante la exposición de las prácticas discriminatorias del gobierno de Ferguson, la exposición de la violencia policial y la humanización de los manifestantes.

II. ENSEÑAR A LOS ESTUDIANTES DE DERECHO A INTERPRETAR Y CREAR CONTENIDO VISUAL

En seis de los artículos del simposio se ofrecen distintas perspectivas sobre la enseñanza de la alfabetización visual en facultades de derecho. En estas clases, se les enseña a los estudiantes, de diversas maneras, cómo interpretar imágenes visuales, emplear distintas alternativas para

relatar historias gráficamente, implementar la retórica visual, crear estas imágenes para utilizar en ámbitos jurídicos, así como identificar y evitar los errores del realismo ingenuo.

Richard K. Sherwin da una descripción de sus clases de persuasión visual en *Visual Literacy for Legal Profession* (en español, *La alfabetización visual para el ejercicio de la abogacía*). Sherwin observa que lo visual transmite más información, de forma más clara y con un mayor impacto emocional que las palabras. Como resultado, es más probable que se impugnen pruebas provenientes de textos o de testigos que prueba visual. Además, las personas suelen creer que su propia interpretación de imágenes visuales es objetiva, una tendencia que se denomina “realismo ingenuo”. En estas clases interdisciplinarias, Sherwin les enseña a sus estudiantes a interpretar y también crear contenido visual persuasivo, como los relatos visuales. Los alumnos observan una gran cantidad de imágenes, como por ejemplo gráficos, simulaciones y videos de cámaras de vigilancia. Asimismo, aprenden al participar en los ejercicios, hacer y editar sus propios videos.

Michael D. Murray también enseña sobre persuasión visual. En su artículo *The Sharpest Tool in the Toolbox: Visual Legal Rhetoric* (en español, *La herramienta más afilada de la caja: la retórica jurídica visual*) enfatiza la idea de que la imaginación visual no solo es más rápida que las palabras sino que logra persuadir aún más al público acerca de la verdad de lo que enuncia una persona en una situación comunicativa. En el artículo se ofrece una guía práctica para determinar en qué momento utilizar, o bien evitar utilizar, herramientas visuales al presentar escritos iniciales, informes o prueba. Cuando se utilizan estas visuales, el abogado debe considerar cuestiones relativas a la *mise-en-scène* (es decir, la puesta en escena o lo que se puede ver en la imagen), hasta qué punto es apropiado manipular el contenido de estas imágenes y si usar color. El autor nos recuerda que los riesgos de estas consideraciones no son simplemente estratégicos, sino que son éticos. Asimismo, Murray alienta el uso de grupos de foco para evaluar la prueba visual que considera utilizar el abogado, ya que el impacto emocional de una imagen visual en particular puede variar considerablemente entre las distintas personas que la observan.

El artículo de Naomi Jewel Mezey, *Teaching Images* (en español, *Enseñar con imágenes*) se centra en el infame video de la persecución automovilística del caso *Scott v. Harris*. Mezey utiliza el video para enseñar sobre el juicio sumario, pero su artículo es útil para demostrar, de forma más general, cómo enseñarles a estudiantes a involucrarse de manera crítica con videos presentados como prueba. En el caso *Harris*, la mayoría de los jueces de la Corte Suprema consideró concluyente la prueba de la cámara de video del panel de control de un auto. Sin embargo, y Mezey insiste con esto, una imagen nunca habla por sí sola. La autora describe en su artículo el ejercicio en el que los alumnos llegan a comprender las maneras en las cuales el análisis del video que realiza la Corte confunde la interpretación subjetiva con los hechos que se observan. A través de esta actividad, los estudiantes aprenden que cuando una foto o video se usa como prueba, debe analizarse con el mismo cuidado que el testimonio de un testigo. Dentro de las preguntas que se deben responder sobre una imagen, podemos encontrar las siguientes: ¿cuál fue el punto de vista?, ¿cómo se edita o limita según la posición de la cámara?, ¿cuál es su claridad relativa?, ¿tiene al menos los elementos necesarios para responder una pregunta que se relacione con el derecho? Es mucho más difícil determinar la racionalidad de una acción que se observa en un video cuando se reconoce que las distintas personas que lo vean lo interpretarán de maneras distintas.

En el artículo de Ticien Marie Sassoubre, *Visual Persuasion for Lawyers* (en español, *Persuasión visual para abogados*), la autora estudia la definición de “alfabetización visual”, que no es lo mismo que la alfabetización de textos, ya que no leemos imágenes de la manera en que leemos textos. La alfabetización visual no transmite información de la misma forma en que lo hace un texto, y tampoco existen instrucciones que la ley pueda obtener de otras disciplinas para interpretar imágenes. Sassoubre propone que la alfabetización visual para abogados puede requerir que se desarrollen aptitudes en una amplia variedad de prácticas visuales figurativas al introducirse en el mundo del discurso legal. En su curso de alfabetización visual, ella hace hincapié en la investigación acerca de cómo y por qué se crean varios tipos de imágenes, las historias legales y sociales de diferentes prácticas visuales figurativas, y teorías de interpretación competitivas. Asimismo, en el curso se explora la manera en que las

imágenes visuales que se impregnan en nuestra cultura le dan forma al análisis legal y crean hechos sociales.

En el artículo de William S. Bailey, *Lessons from Pop Culture: What School of Rock Can Teach the School of Law?* (en español, *Lecciones de la cultura popular: ¿qué le puede enseñar Escuela de rock a la “Escuela” de Derecho?*), se analiza la utilización de la cultura popular y de la prueba visual en la enseñanza de la defensa en juicio. En la película *Escuela de rock*, Dewey Finn transforma una aburrida clase de música al involucrar a los alumnos en el *rock and roll*. Imitando a Dewey, Bailey sostiene que la mayoría de los abogados no cuentan con un buen nivel en lo que respecta a sus habilidades de comunicación y de persuasión. En sus clases, Bailey utiliza la cultura popular para demostrar cómo relatar historias de manera efectiva y brinda un entrenamiento intensivo para el uso de herramientas visuales, tales como la animación por computadora.

En el artículo llamado *Narrative Topoi in the Digital Age* (en español, *Narrativas topoi en la era digital*), Zahr K. Said y Jessica Silbey sostienen que para la enseñanza del Derecho se deben tener en consideración foros nuevos y persuasivos para el relato de historias y la comunicación (los cuales ellos definen como topoi narrativos). Presentan tres ejemplos de nuevos géneros fuertes y jurídicamente relevantes: *podcasts* y programas de televisión, *feeds* de Twitter conectados y *fake news*. Programas de televisión y *podcasts*, tales como el éxito *Serials*, han cambiado la manera en la que el público se identifica con las historias y han generado que las personas realicen maratones televisivos o de *podcasts*. Incluso, muchos de estos tienen como temática principal el derecho o crímenes. Said y Silbey exploran la forma en que esos relatos divididos en capítulos cumplen con las expectativas del público: *Serial* fue un verdadero éxito ya que cada episodio no concluía de manera ordenada, cada podcast contenía mucha información nueva, pero al final, los oyentes que buscaban una respuesta clara sobre si Adnan Syed era culpable se quedaron con la duda. Sara Jeong explica de forma simple y rápidamente lo que ocurre en el juicio de *Google v. Oracle* en su Twitter, y esto también constituye una nueva forma de narrar. Y los fenómenos del *clickbait* y de las *fake news* desafían las normas consuetudinarias sobre la autoridad

y la verdad. Los estudiantes de derecho también deben entender estas nuevas maneras de relatar historias.

III. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y LA CULTURA POPULAR

Por último, el simposio concluye con tres artículos sobre la enseñanza del Derecho y la cultura popular. Inspirados por un plan de estudios de derecho y literatura consolidado, aquellos que ofrecen seminarios sobre derecho y cultura popular pueden elegir varios caminos para enseñar con esta gran cantidad de material.

El artículo de Michael Asimow, *The Mirror and the Lamp: The Law and Popular Culture Seminar* (en español, *El espejo y la lámpara: seminario de derecho y cultura popular*) defiende el valor de dichos seminarios. Los medios de comunicación de cultura popular sirven como “espejos” valiosos, aunque distorsionados, de la realidad sobre el derecho y la opinión pública que pretenden representar. Asimismo, sirven como una “lámpara” poderosa a través de la cual se le enseña a la gente (y se la confunde) sobre el sistema legal. Asimow elige diferentes películas y programas de televisión para ilustrar ciertas áreas del derecho y de la práctica del derecho, como el clásico de 1933, *Counsellor at law* (en español, *Asesor legal*), dirigida por William Wyler. Esta película les muestra a los estudiantes cómo es en realidad la vida real de un abogado, no son enfrentamientos dramáticos en salas de audiencias, sino que se trata de gestionar una oficina atareada, con una sala de espera llena de clientes, y el teléfono sonando ininterrumpidamente. Los abogados deben lidiar con los problemas del personal, de los socios, de los asistentes legales, y de los empleados que operan el conmutador. Tienen que ganar dinero sin dejar de lado su vida personal. La película está llena de material relacionado a la diversidad cultural, las clases sociales y la etnia. En la película aparecen dilemas étnicos constantemente y, el protagonista, George Simon (John Barrymore), un abogado exitoso, no siempre está del lado correcto.

En el artículo *It All Started with Columbo* (en español, *Todo empezó con Columbo*), Christine A. Corcos analiza el valor de los seminarios sobre derecho y cultura popular, así como algunos de los problemas prácticos que los instructores se encuentran al dar las clases. Ella ve las clases como una excelente manera para reexaminar, a través de una

perspectiva cultural, los principios y procesos legales que los estudiantes ya aprendieron en otros cursos. De los problemas prácticos, el primero es la necesidad de convencer al comité del plan de estudios del valor del curso, el segundo es que el profesor debe fijar un método para estructurar la materia, el tercero es que el profesor debe adquirir destrezas y mantenerlas en otras disciplinas aparte del derecho, el cuarto es que el instructor debe elegir la bibliografía, decidir si enviar tarea, elegir qué temas son aptos para tomar en los exámenes y establecer un criterio de calificación, y quinto, el instructor debe considerar llevar invitados a las clases. Corcos invita a un director de cine local y los estudiantes siempre disfrutaban de su presencia. Por último, el instructor debe encontrar un equilibrio entre la interpretación de las películas por parte de los estudiantes y el punto de vista impuesto por el instructor que está mejor calificado.

En *Dr. Strangelaw, or How I Learned to Stop Worrying and Love Pop Culture* (en español, *Dr. Insólito o: Cómo aprendí a dejar de preocuparme y amar la cultura popular*), Donald Papy relata cómo llegó a ser profesor de derecho y cultura popular. Todo empezó con una experiencia frustrada como comentarista de televisión de la audiencia sobre Clarence Thomas llevada a cabo por el Senado estadounidense para aprobarlo como funcionario federal designado por el presidente. Luego, apareció el caso de O. J. Simpson y se dio cuenta de que los medios de comunicación masivos tenían efectos en el sistema legal. Posteriormente, comenzó a leer literatura fascinante sobre el nuevo movimiento de derecho y cultura popular, lo cual lo llevó a percatarse que la gente aprende la mayoría de las cosas que sabe sobre derecho y abogados a través de la cultura popular, y que los medios de comunicación masivos afectan al sistema legal de manera profunda. Papy insiste en que los profesores de derecho deben ser conscientes de la interrelación entre el derecho y la cultura popular.

IV. CONCLUSIÓN

Vivimos en un mundo multimodal, la realidad ya está transformando la práctica legal, y es momento de que la enseñanza del Derecho se adapte al siglo XXI. Mientras esperamos que este simposio deje las cosas

INTRODUCCIÓN AL SIMPOSIO SOBRE IMÁGENES VISUALES Y CULTURA POPULAR EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

MICHAEL ASIMOW – TICIEN MARIE SASSOUBRE

más claras, vale la pena explorar las oportunidades de enriquecer la enseñanza del Derecho y darle más vida a esta a través de imágenes visuales y de la cultura popular. Esperamos que todos los profesores consideren de manera cuidadosa cómo pueden sacarle provecho a estas poderosas herramientas de enseñanza, mientras tanto, ¡disfruten los siguientes quince artículos!